



2019-00433-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud allegada por el aquí demandado. Sírvase Proveer. Tuluá, 14 de enero de 2022.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 096**

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00433-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADA: GABRIEL FABIÁN ESQUIVEL LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

**Tuluá Valle del cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Solicita el aquí demandado GABRIEL FABIÁN ESQUIVEL LÓPEZ, en nombre:

**PRETENCIONES**

1. Solicito, con todo respeto, se me garantice el derecho al debido proceso, toda vez que no me encuentro en mi país Colombia, donde tuve que dejar mi trabajo, mi casa, mi arraigo social y familiar por causa ajena a mi voluntad.
2. Se suspenda o se anulen todo tipo de actuaciones legales o judiciales desde la fecha de mi salida del país hasta que se resuelva de fondo mi caso con las autoridades competentes.
3. Se considere las pruebas aportadas, en aras de demostrar la voluntad de pago de mi obligación entendiendo que el cese de las mismas, ha sido ocasionadas por razones ajenas a mi voluntad.

Fundamenta sus pretensiones en:

1. Que desde junio del 2019 ha continuado con el pago de la cuota pactada con el banco de Bogotá "por descuento de nómina", después de haber cesado los pagos por causa ajena a su voluntad debido a un accidente de tránsito por lo que fue incapacitado por más de ocho meses por el periodo del 9 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2019 donde incumplió tres de las cuotas pactadas con el banco.
2. Argumenta que sin tener en cuenta los daños causados a su estado psicosocial, de salud mental y física, y los de su grupo familiar, donde hay 4 menores de edad, por las deudas y obligaciones interrumpidas y situaciones en las que se vio envuelto sumado a la pandemia mundial la cual le generó estrés; indica que para solucionar dicha situación vergonzosa de deuda y cobro de su obligación, ha procurado llegar a diversos acuerdos de pago con la abogada apoderada del banco pero le ha sido inútil, toda vez que el banco quiere el pago total de la deuda, pretensión que no ha podido cumplir.
3. Expone que en junio 9 del 2021, se vió forzado a huir de mi país, por amenazas de muerte repetitivas contra su vida y la de su familia, por ser líderes social humanitario y religioso y/o por ejercer su función de servidor público por lo que tuvo que desplazarse junto con su grupo familiar hacia otro país "investigación que está a cargo de la fiscalía general de la nación." y "en conocimiento de la Rama Judicial asuntos de seguridad".



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ-VALLE

Para resolver lo pertinente a la suspensión del proceso, el suscrito **REQUERIRÁ** al señor **GABRIEL FABIÁN ESQUIVEL LÓPEZ** demandado, para que allegue, los documentos que soporten su condición de desplazamiento forzado y poder así emitir un pronunciamiento con sujeción a la Constitución y la Ley.

No obstante, el despacho pondrá en conocimiento de la apoderada del BANCO DE BOGOTÁ, la petición elevada, por el demandado para los fines pertinentes.

Finalmente se ordenará que por secretaría se comparta el link del proceso digital, para que el demandado tenga conocimiento de las últimas actuaciones, recordándole que debe estar pendiente de los estados electrónicos.

Por consiguiente, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al señor **GABRIEL FABIÁN ESQUIVEL LÓPEZ** demandado, para que allegue al expediente, los documentos que soporten su condición de desplazamiento forzado, a fin de entrar a resolver la solicitud de suspensión del proceso. Para lo cual se le concede un término de diez (10), contados a partir de la ejecutoria de este auto.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** compártase el link del proceso digital al correo electrónico "[interbarcelona@hotmail.com](mailto:interbarcelona@hotmail.com)", desde donde el demandado realizó la solicitud que antecede.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el escrito presentado por el señor **GABRIEL FABIÁN ESQUIVEL LÓPEZ** para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

Radicación 2019-00433-00

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy <b>21</b> ENE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No <b>002</b>
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario